



TUDMIR

Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y LA ASOCIACIÓN EL ROCIO DE ORIHUELA. PERIODO 2014-2017”.

En Orihuela a 28 de Marzo de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, D^a Carolina Gracia Gómez, Concejala Delegada de Festividades, con D.N.I. 48558561-H. Actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Domingo Navarro Pintado, con DNI 22.971.040-C, actuando en nombre y en representación de La **Asociación del Rocío de Orihuela**, asociación sin ánimo de lucro, con C.I.F. nº G-73445629, y con domicilio en C/. Alfonso V, nº 4-bajo, de la ciudad de Orihuela, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene como una de sus competencias el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales sean estas cívico o religiosas, sin olvidar el fomento de la actividad turística que dichas manifestaciones conllevan y dentro de ellas, es evidente que, de estas expresiones, una de las que están adquiriendo un mayor esplendor y trascendencia en el municipio de Orihuela es la de las Fiestas del Rocío, que se celebra en nuestra ciudad todos los años durante el mes de Mayo.

2.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, dentro de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente y, en concreto,



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades

las establecidas en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus actividades las destinadas a la promoción de la cultura con sus propios medios o en colaboración con otras entidades para su consecución.

II.-

1. Con la organización de las fiestas en honor a la Virgen del Rocío, es obvia la actividad cultural que desempeña anualmente la Asociación El Rocío de Orihuela, que organiza las fiestas en honor a su Virgen, siendo aproximadamente la programación de actos de la feria anual que se desarrollan desde jueves hasta domingo, la siguiente:

Jueves:

- Apertura de la Feria Infantil
- Encendido y apertura del recinto ferial por parte de las autoridades y la comisión de Fiestas de la Asociación, bajo el estruendo del castillo de fuegos artificiales.
- Nombramiento de cargos festeros.
 - Rociera Mayor.
 - Rociera de Honor.
- Apadrinamiento a los nuevos socios del Rocío para este año y colocación de la medalla de la Asociación del Rocío de Orihuela. Breves palabras de nuestro Presidente de bienvenida a los nuevos socios y a todos los asistentes.

Se estima que durante esta tarde-noche, hay una afluencia aproximada de público de unas 500 personas.

Viernes:

- Apertura de las casetas y sus barras con ambiente musical rociero.
- Feria Infantil.
- Actuación de grupo de baile.
- Actuación artística.
- Se estima que durante este día, hay una afluencia aproximada de público de unas 1.000 personas.

Sábado:

- Apertura de las casetas y sus barras con ambiente musical rociero.
- Actuación artística.
- Se estima que durante este día, hay una afluencia aproximada de público de unas 1.300 personas.

Domingo:



Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

- Traslado en romería de la Virgen del Rocío, desde la Parroquia de San Antón hasta el Recinto Ferial, acompañando el Coro de la Asociación El Rocío de Orihuela.
- Solemne Misa Rociera en honor a la Virgen del Rocío.
- Concurso de Paellas.
- Entrega de Premios del concurso de paellas.

- Traslado en romería de la Virgen, desde el Recinto Ferial Los Huertos hasta la Parroquia de San Antón. Y final de la feria.

- Se estima que durante este día, hay una afluencia aproximada de público de unas 1.500 personas.

- Durante los días que dura la feria, además de las actividades enumeradas anteriormente, durante todo el día se confraterniza, no solo entre los socios de esta asociación, sino también, entre estos y las numerosas personas que vienen a visitar la feria, creándose un ambiente festero y de hermandad óptimo. Alcanzando, sin duda, el objetivo de hermandad y convivencia entre las personas, que perdura entre estas, no sólo durante los días de feria, sino durante todo el año.

Para lograr que se den por enteradas el máximo número de personas de la celebración de la feria, con anterioridad a la celebración de la misma, se emiten carteles y anuncios, tanto en prensa como en radio, así como su anuncio oficial en una rueda de prensa desde el Ayuntamiento de Orihuela.

Es evidente por tanto, que la organización de tales actos conlleva un gasto económico por parte de los organizadores.

1. Con todo lo expuesto, resulta obvio que la Asociación del Rocío, además de preservar y potenciar las tradiciones como la de la Fiesta del Rocío, y que desde años anteriores el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela ha apoyado a la Asociación del Rocío, por ello está interesado en seguir colaborando y ayudar económicamente a la Asociación del Rocío, ya que se considera que la realización de esta actividad cultural conlleva un gasto necesario para la divulgación de la cultura en nuestro municipio, cuyo coste no puede ser asumido íntegramente por la organización mencionada.



TUDMIR

Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

2. Que desde el Ayuntamiento de Orihuela, y por el motivo expuesto en el punto anterior, quiere aportar una cantidad económica asignada en el Convenio que se va a firmar entre ambas partes, siendo el total a percibir por dicha Asociación a partir del año 2014 por un importe de **//7.000,00€// (SIETE MIL EUROS)** y su duración será desde el ejercicio 2014 hasta el ejercicio 2017, ambos inclusive.
3. Como resultado de los puntos anteriores, ambas partes tienen objetivos e intereses comunes, por lo que conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente Convenio de Colaboración conforme a lo previsto en el artículo 4.1.d) del RD Legislativo 3/2011,

de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes, así como las recíprocas prestaciones en que se materializará aquella.

SEGUNDA.- Prestaciones a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, mediante el presente convenio, se compromete a llevar a cabo una aportación económica en beneficio de la Asociación del Rocío de Orihuela, a partir del ejercicio 2014, por importe de **//7.000,00€// (SIETE MIL EUROS)**, siendo la cantidad base de dicho convenio, que será incrementada en años sucesivos mediante la aplicación del índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del año inmediatamente anterior.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de la aportación económica indicada en el párrafo anterior, se hará cargo y por cuenta suya, de las siguientes partidas:

I.- Proporcionar el recinto donde poder realizar la feria. A día de hoy este recinto ha sido habitualmente el denominado "Los Huertos", en caso de que en un futuro esta ubicación no fuera posible, la nueva ubicación deberá de ser similar a esta. Caso de ubicar la feria en otro recinto se avisará a la Asociación con la debida antelación.

II.- Realización de las obras que hubiera menester, incluyendo el suministro e instalación de mangueras, cables, cuadros eléctricos, pequeño material, etc., para dotar



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades

de electricidad, tanto al recinto ferial como a cada una de las casetas que se ubiquen en dicho recinto.

III.- Instalación y suministro de la luminaria necesaria, tanto en el recinto ferial como en cada una de las casetas que se ubiquen en dicho recinto.

IV.- Colocación de adornos en el recinto ferial.

V.- Suministro, transporte y colocación, de tantos contenedores de basura como fuesen necesarios.

VI.- Suministro, transporte y colocación de un escenario, adornado con faldón.

VII.- Expedición de los permisos oportunos, en particular el de corte de calles, para la realización de la Romería.

VIII.- Prestación de de los servicios de la Policial Local y Protección Civil, tanto en el recinto ferial como para la realización de la Romería.

TERCERA.- Prestaciones a cargo de la Asociación del Rocío de Orihuela.

Que la Asociación del Rocío de Orihuela, se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos que conlleva la organización de las fiestas en honor a la Virgen del Rocío de Orihuela, y que aparecen en los listados anuales o en actos, que durante los años de vigencia del presente convenio, realicen relacionadas con las fiestas del Rocío, no superando en ningún caso la cantidad señalada anteriormente con cargo al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

CUARTA.- Forma de Pago.

La cantidad convenida será abonada, mediante transferencia bancaria al número de cuenta **0487 0450 27 2000530967**, de la forma que a continuación se determina:

1.- El Ayuntamiento de Orihuela abonará el primer pago del 80% del importe total de la cantidad convenida, a la firma del presente convenio para el ejercicio 2014, y en años sucesivos entre los meses de marzo y de abril, como adelanto para cubrir las necesidades de Tesorería que pudiera sufrir la Asociación del Rocío, quien deberá solicitarlo por escrito.

2.- El segundo pago del 20% restante del total de la aportación convenida, se abonará a la justificación de la actividad objeto del presente convenio, a realizar antes del 31 de Diciembre de cada ejercicio.

QUINTA.- Justificación del Gasto.



TUDMIR

Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

La gestión de la subvención se efectuara con arreglo a las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y demás normativa aplicable:

La justificación de la subvención se realizará presentando los documentos acreditativos de los gastos realizados por la Asociación El Rocío, que han de contener los siguientes datos (originales o fotocopias para su compulsa):

- Certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en su defecto, de que no existen empleados a cargo de la Asociación).

• Declaración firmada del responsable legal de la entidad de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio, respecto de este Ayuntamiento, derivadas de cualquier ingreso.

- Declaración responsable de que la Entidad interesada no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados que, aisladamente o en concurrencia con la subvención municipal, excedieran el coste de la actividad a realizar por el beneficiario de la subvención. Así como, el compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

- Aportar declaración responsable de no hallarse incurso la entidad en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El importe de los gastos a justificar; será el de la cantidad económica subvencionada por la Concejalía de Festividades.

- Facturas a nombre de la Asociación beneficiaria de la subvención. Dicha factura, original o en fotocopia, en este caso compulsada, deberá de tener los requisitos legales, correspondiéndose exactamente con la actividad para la cual se le concede la ayuda, debiendo constar en los mismos el número y detalle de artículos adquiridos o prestaciones realizadas, en su caso, con precio unitario e importe total, así como referencia al IVA aplicado y el "recibí" de la empresa prestataria del servicio referido al cobro total de su importe. Así mismo los justificantes deberán ir firmados y aparecer en ellos el CIF o el NIF del expedidor y el CIF o el NIF del librado.



Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

- En el caso de que las facturas se hayan pagado mediante transferencia o cheque, se deberá aportar documento expedido por la entidad de crédito correspondiente, acreditativo de que dicho pago se ha efectuado (Según la Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal en su art.7 ha establecido limitaciones a los pagos en efectivo, menos de 2.500 €).
- Cuenta justificativa debidamente firmada y sellada, en la que se especifiquen la totalidad de las facturas y justificantes aportados, en la que se haga constar la fecha de las mismas, entidad emisora, su importe, fecha de su abono y modalidad de pago efectuada.
- Junto con la cuenta justificativa, se deberá presentar memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, incluyendo, si ello fuera posible, los datos del número de personas beneficiarias de la prestación subvencionada.
- El plazo de justificación; se hará una vez realizada la actividad, antes de que finalice el año que se tenga que justificar.

SÉXTA.- Obligación del Reintegro.

1.- La falta total de justificación de la actividad objeto de esta subvención determinará la pérdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Si la justificación no alcanza el importe de la subvención concedida pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se minorará proporcionalmente al de la justificación presentada (Art. 37.2 LGS).

SÉPTIMA.- Plazo de Vigencia.

La vigencia del presente Convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y tendrá un período de vigencia durante cuatro años (2014-2017) ambos inclusive, salvo que por alguna de las partes, no se cumpla las condiciones establecidas en dicho documento, por lo que se anulará el presente Convenio de Colaboración.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente Convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo Convenio para realizar sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.



Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

El incumplimiento del contenido del presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

NOVENA.- Condiciones Generales.

1.- La aportación económica que el Ayuntamiento de Orihuela se compromete a entregar a la Asociación del Rocío, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a dicha Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En cualquier caso, el importe de la aportación municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto del presente Convenio.

2.- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad beneficiaria, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

3.- Los gastos fiscales, notariales o de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este Convenio serán satisfechos por la Asociación del Rocío de Orihuela.

4.- En la publicidad o divulgación de la Actividad, ambos comparecientes manifiestan su compromiso de hacer constar expresamente, desde sus correspondientes páginas web y otros medios de comunicación a su alcance, que se realiza en virtud de la colaboración convenida con el Ayuntamiento de Orihuela.

A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Festividades

DÉCIMA.- Notificaciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela: C/ Marqués de Arneva, 1, 2ª planta, 03300 – Orihuela (Alicante).

2.- La Asociación del Rocío de Orihuela: C/ Alfonso V, nº 4-bajo, 03300 – Orihuela (Alicante).

UNDÉCIMA .- Interpretación del Convenio, Normativa Aplicable y Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, aplicándose en lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Ambas partes y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, lo suscriben al final y en todas sus hojas en tres ejemplares que hacen fe.

Fdo: D^a. Carolina Gracia Gómez.

Fdo.: D. Domingo Navarro Pintado.



**Concejala- Delegada de Festividades
Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.**

**Presidente de la Asociación El Rocío de
Orihuela**